

terpelación judicial, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a "Importadores Técnicos Imtec, Sociedad Anónima Laboral", la precedente resolución.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.025/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña Rocío Flórez Hernández, secretaria del Juzgado de primera instancia número 52 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.636 de 2008 por el fallecimiento sin testar de don Antonio de Grado Abejón, nacido en Pinilla Trasmonte (Burgos) el 17 de enero de 1957 y fallecido en Madrid el 21 de diciembre de 2007, con último domicilio en Madrid, calle José María Pereda, número 12, promovido por doña Gloria de Grado Abejón, reclamando su herencia don Eutiquio de Grado Abejón, doña María Amparo de Grado Abejón, don Federico de Grado Abejón, doña Manuela de Grado Abejón, doña Gloria de Grado Abejón, doña Juana de Grado Abejón y doña Dominica de Grado Abejón, hermanos de doble vínculo del causante. Se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/4.739/09)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.748 de 2007, sobre otras materias, a instancias de don Francisco Menéndez Álvarez, con la procuradora doña María del Mar Montero de Cózar Millet, contra doña María Álvarez Álvarez, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto número 289 de 2009

Magistrada-juez de primera instancia, doña Inmaculada Vacas Hermida.—En Madrid, a 23 de marzo de 2009.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Mediante otrosí del escrito de demanda presentado por la procuradora doña María del Mar Montero de Cózar Millet, en nombre y representación de don Francisco Menéndez Álvarez, se solicitó la adopción de medidas cautelares contra doña María Álvarez Álvarez.

Segundo.—Por resolución de fecha 27 de noviembre de 2007 se acordó la notificación de la solicitud de medidas cautelares a la demandada, no pudiendo hacerse efectiva por resultar negativas todas las notificaciones. Por resolución se acordó convocar a las partes a la celebración de audiencia previa para el día 23 de marzo de 2009, a las trece horas, no compareciendo la demandada, la cual fue declarada en rebeldía previamente mediante resolución de fecha 11 de febrero de 2009.

Tercero.—Con fecha 23 de marzo de 2009, y en el acta de audiencia previa, la parte actora desiste de sus pretensiones solicitadas como medidas cautelares.

Parte dispositiva:

Único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el demandante podrá desistir unilateralmente, en cualquier momento, cuando el demandado se encontrare en rebeldía.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a la procuradora doña María del Mar Montero de Cózar Millet, en nombre y representación de don Francisco Menéndez Álvarez, de las medidas cautelares solicitadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

En Madrid.—El secretario (firmado).
(02/4.740/09)

JUZGADO NÚMERO 60 DE MADRID

EDICTO

Vistos por don Miguel Ángel Crespo Gutiérrez, magistrado-juez en prácticas, bajo la supervisión directa de doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 60 de Madrid, los presentes autos de ordinario número 1.748 de 2008, seguidos ante este Juzgado, a instancias de don Francisco Menéndez Álvarez, representado por la procuradora doña María del Mar Montero de Cózar Millet, contra doña María Álvarez Álvarez.

Fallo

Que debo acordar y acuerdo estimar íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María del Mar Montero de Cózar Millet, en la representación que ostenta, y condenar a doña María Álvarez Álvarez a pagar a don Francisco Menéndez Álvarez la cantidad de 136.058,97 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde el momento de la presentación de la demanda.

Se imponen las costas a la demandada. Inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se preparará ante este Juzgado y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.742/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE FUENLABRADA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento número 1.427 de 2007 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don José Miguel Abad Cuenca, en nombre y representación de "Arrendamientos de Fincas Urbanas, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes de fecha 5 de abril de 1984, y que recae sobre el local de negocio sito en Fuenlabrada, avenida de España, número 6, bloque 3, local 1-A, condenando a don Antonino Alonso Trigo y a don José Lobato Muriano a que dejen el inmueble libre y expedito, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan en el plazo legal, y a que abonen solidariamente a la parte demandante la cantidad de 17.849,05 euros que adeudan a este momento, más las cantidades que resulten impagadas hasta el efectivo lanzamiento, más los intereses moratorios vencidos a fecha del dictado de esta resolución, más los intereses procesales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta el efectivo pago, y con expresa imposición de las costas causadas a dichos demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que se preparará por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonino Alonso Trigo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.743/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 135 de 2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de Móstoles ha acordado citar a don José María García Álvarez, a fin de que el día 18 de mayo de 2009, a las diez y treinta horas, asista en la Sala de vistas número 3, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviera, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Móstoles, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que conste y sirva de citación a don José María García Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 15 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/13.827/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 145 de 2006, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 14 de enero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Momblona Contreras, representado por la procuradora señora Pinto Ruiz, contra doña María del Carmen Ruiz Alonso, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho del testamento otorgado por don Saturnino Momblona Tundidor el día 2 de septiembre de 1950 ante el notario don Felicísimo Rodríguez Estalot, bajo el número de protocolo 1.051.

Asimismo, se declara la nulidad de pleno derecho de la disposición testamentaria realizada en virtud del citado testamento a favor de doña María del Carmen Ruiz Alonso.

Como consecuencia de dicha nulidad, se declara abierta la sucesión intestada de los bienes del causante don Saturnino Momblona Tundidor.

Se imponen a la demandada las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que llevaré certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María del Carmen Ruiz Alonso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.738/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE COSLADA

EDICTO

Doña Paloma Granell Guyatt, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 387 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos los presentes autos de juicio de faltas número 387 de 2008 por la señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Coslada, doña Raquel Robles González, seguidos por una presunta falta de amenazas, sin la intervención del ministerio fiscal, como denunciante y perjudicado don Florín Lungu y como denunciado don Constantín Abodescu.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Constantín Abodescu, al no haber mantenido en la vista oral del procedimiento la acusación ni el ministerio fiscal, ni parte acusadora ni perjudicada alguna, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Contra la anterior sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Abodescu y a don Florín Lungu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 2 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/12.569/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

En los autos de juicio ordinario número 2 de 2008, seguidos a instancias de “Banque SPA Finance”, frente a don Néstor Daniel Demasi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Parla, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por la señora doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Parla, los autos de juicio ordinario que por

turno de reparto ha correspondido tramitar a este Juzgado con el número 2 de 2008, seguidos a instancias de “Banque Finance PSA”, sucursal en España, representada por el procurador señor González Pomares y asistida del letrado don José Luis Lázaro, contra don Néstor Daniel Demasi, declarada en rebeldía en el presente procedimiento.

Fallo

Que en la demanda interpuesta por el procurador señor González Pomares, en representación de “Banque PSA Finance”, sucursal en España, contra don Néstor Daniel Demasi, hago los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condono al demandado al abono de la suma de 6.355,78 euros.

Segundo. Condono al demandado al abono de los intereses pactados desde la interposición de la demanda.

Tercero. Se imponen las costas al demandado.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Néstor Daniel Demasi, cuyo domicilio es desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente.

En Parla, a 24 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.291/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Lorenzo Lobo Zamora, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y certifico: Que en los autos sobre juicio de desahucio seguidos en este Juzgado bajo el número 279 de 2008, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

En Torrejón de Ardoz, a 12 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, doña Cristina de Mora López, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Torrejón de Ardoz, los autos del juicio registrados con el número 270 de 2008, seguidos a instancias de don Carlos Peña González, representado por la procuradora doña Victoria Pato Calleja y asistido por el letrado don Óscar Casado Simón, frente a doña Erika Enrique Monteiro, declarada en situación de rebeldía procesal, ha recaído la presente en virtud de lo siguiente:

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Victoria Pato Calleja, en nombre y representación de don Carlos Peña González, frente a doña Erika Enrique Monteiro, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda, sita en la calle Orien-